



15 de marzo de 2019

(19-1630)

Página: 1/1

Original: inglés

**INDONESIA - MEDIDAS RELATIVAS A LA IMPORTACIÓN  
DE CARNE DE POLLO Y PRODUCTOS DE POLLO**

**INFORME DE SITUACIÓN RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES  
Y RESOLUCIONES DEL OSD PRESENTADO POR INDONESIA**

*Addendum*

La siguiente comunicación, de fecha 14 de marzo de 2019, dirigida por la delegación de Indonesia a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del ESD.

---

Indonesia presenta este informe de conformidad con el párrafo 6 del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

El 22 de noviembre de 2017, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) adoptó sus recomendaciones y resoluciones con respecto al asunto *Indonesia - Medidas relativas a la importación de carne de pollo y productos de pollo* (WT/DS484). En la reunión del OSD de 22 de enero de 2018, Indonesia informó a ese Órgano de su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD relativas a dicho asunto.

El 15 de marzo de 2018, Indonesia y el Brasil también informaron al OSD de que habían llegado a un acuerdo sobre el plazo prudencial para que Indonesia aplicara las recomendaciones y resoluciones del OSD. Dicho plazo expiró el 22 de julio de 2018.

El Gobierno de Indonesia ha adoptado las disposiciones necesarias para introducir ajustes en las medidas pertinentes, mediante la modificación de su normativa, a saber:

1. el Reglamento N° 23/2018 del Ministerio de Agricultura, que entró en vigor el 24 de mayo de 2018; y
2. el Reglamento N° 65/2018 del Ministerio de Comercio, que entró en vigor el 31 de mayo de 2018.

Estos Reglamentos también han sido notificados al Comité de Licencias de Importación, el 15 de agosto de 2018, con las signaturas G/LIC/N/2/IDN/39 y G/LIC/N/2/IDN/41.

Como indicó Indonesia en reuniones anteriores, en virtud de esas revisiones, los productos objeto de esta diferencia pueden ser importados. Los importadores están autorizados a modificar la información que figura en las licencias de importación sin sanción alguna. Además, en cuanto al plan de distribución, nuestros productores nacionales también tienen que tener el plan para la distribución de sus productos.

En lo que respecta al cuestionario proporcionado, el proceso de examen interno ha entrado en su etapa final.

Indonesia está dispuesta a seguir celebrando consultas y a mantenerse en comunicación permanente con el Brasil sobre cualquier cuestión a este respecto.

---